



SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA DE PARTES  
**R E C I B I D O**  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO

OFICIO NO QRO/002/2026

Ciudad de Querétaro, Qro., a 19 de enero de 2026.

**MTRC. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 37 y 38 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, por medio del presente me permito remitir el informe anual sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO durante el dos mil veinticinco, en los términos siguientes:

#### APARTADO A: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

##### A) CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, se llevó a cabo 4 actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, mismos que se desglosan:

- 1.- "TALLER SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", celebrado el 27 de marzo de 2025.





006370

2.- "¿LLEGAMOS TODAS? ACCIONES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", celebrado el 16 de junio 2025.

3.- RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO "POLÍTICO ELECTORAL", celebrado el 05 de agosto del 2025.

4.- TALLER-CONFERENCIA "COMBATE A LA VIOLENCIA POLITICA CON METODOLOGIA LEGO", celebrado el 29 de octubre.

Los cuales fueron dirigidos a las mujeres, simpatizantes, militantes, adherentes y público en general, a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, con una participación de asistencia del 100%.

(Se anexa una memoria USB, la cual contiene los archivos digitales correspondientes a los videos de las actividades enlistadas, mismos que se encuentran en formato de video, imágenes en jpg y PDF con la finalidad de facilitar su consulta, análisis, reproducción y resguardo por parte de esa autoridad, y para que obren como elementos probatorios dentro del presente informe).

#### B) CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, se llevo a cabo varias campañas de difusión en materia de violencia política en razón de género a través de las redes sociales del partido de Movimiento Ciudadano, tales como Facebook, Instagram y Threads X, a fin de prevenir, atender y erradicar la misma.

(Se anexa una memoria USB, la cual contiene los archivos digitales correspondientes a los videos referidos, mismos que se encuentran en formato de video, con la finalidad de facilitar su consulta, análisis, reproducción y resguardo por parte de esa autoridad, y para que obren como elementos probatorios dentro del presente expediente.



006371

### **C) DETECCIÓN OPORTUNA DE RIESGOS A TRAVES DEL BUEN USO DEL PRESUPUESTO ETIQUETADO**

El veinticuatro de enero, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/251 determinó el financiamiento público destinado al partido. En ese sentido, se estableció el financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el cual correspondió a \$640,403.31.

Derivado de lo anterior, para las capacitaciones y campañas de difusión y comunicación al interior del partido se determinó utilizar el monto de \$660,000.00.

### **D) ACCIONES NORMATIVAS AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

Del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, no se llevaron a cabo actualizaciones o modificaciones y/o reformas a la normatividad interna del partido.

(Se anexa una memoria USB, la cual contiene los documentos digitales correspondientes a los estatutos de Movimiento Ciudadano, en formato PDF, con la finalidad de facilitar su consulta, análisis y resguardo por parte de esta autoridad, y para que obren como elementos probatorios dentro del presente informe).

### **APARTADO B: MEDIDAS DE ATENCIÓN**

En el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, se establece el procedimiento a seguir por Movimiento Ciudadano, que es el órgano competente para brindar la atención de primer contacto a las víctimas de violencia de género, en la cual se orienta sobre los mecanismos con que se cuenta al interior del partido para sancionar dichas conductas, las medidas cautelares que se pueden emitir en su favor, evitando en todo momento la revictimización.

El Artículo 5 establece que Movimiento Ciudadano a través del órgano competente, conocerá, investigará, sancionará, reparará y erradicará las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas

---



006372

guarden relación con su vida interna, observando las bases establecidas en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables.

Y el Artículo 7 En la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, Movimiento Ciudadano aplicará en cada caso en concreto, a través de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, los siguientes principios y garantías:

- I. **Buena fe:** Las personas integrantes de Movimiento Ciudadano no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.
- II. **Debido proceso:** Principio que implica, el respetar los derechos procedimentales de las partes, de acuerdo con las leyes aplicables;
- III. **Dignidad:** Las personas integrantes de Movimiento Ciudadano están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- IV. **Respeto y protección de las personas:** Las actuaciones y diligencias que se realicen con motivo de un procedimiento por violencia política contra las mujeres en razón de género, en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.
- V. **Coadyuvancia:** Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.
- VI. **Confidencialidad:** Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.
- VII. **Personal calificado:** A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.



006373

- VIII. **Debida diligencia:** La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.
- IX. **Imparcialidad y contradicción:** El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte. 5
- X. **Prohibición de represalias:** Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.
- XI. **Progresividad y no regresividad.** Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.
- XII. **Colaboración:** Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.
- XIII. **Exhaustividad:** Durante la tramitación del procedimiento, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria conocerá, tramitará, sustanciará y resolverá las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, allegándose de la máxima información posible para contar con todos los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso y con ellos, estar en condiciones de emitir su resolución. El proceso de recopilación de información se efectuará con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas involucradas.



006374

- XIV. **Máxima protección:** La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria garantizara la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de nuestro Instituto Político. Debiendo adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberá de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.
- XV. **Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas, las personas militantes o afiliadas, personas simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos postulados por Movimiento Ciudadano o a través de coaliciones, candidaturas comunes y/o alianzas transitorias, personas integrantes de los Órganos de Dirección y Control Nacional y Estatales, y en general, para cualquiera que desempeñe un cargo, representación o comisión hacia el interior de nuestro Instituto Político, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.
- XVI. **Profesionalismo:** El desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.

#### APARTADO C: MEDIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

##### A) INDICADORES CON EL FIN DE DETECTAR PATRONES Y OBSTACULOS

Los indicadores utilizados en el diseño de medidas y acciones para erradicar la violencia de género en el partido tienen como finalidad identificar patrones recurrentes, prácticas discriminatorias y obstáculos estructurales que limiten o inhiban la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Los indicadores considerados son los siguientes:

##### \* Participación política y toma de decisiones

Porcentaje de mujeres que ocupan cargos de dirigencia partidista, coordinaciones, candidaturas, vocerías y espacios de toma de decisiones, en comparación con los hombres, a nivel municipal, estatal y federal.



006375

**\* Acceso equitativo a candidaturas y cargos**

Número y proporción de mujeres registradas como precandidatas y candidatas, así como aquellas que acceden efectivamente al cargo, identificando posibles brechas o concentraciones de mujeres en posiciones de menor competitividad.

**\* Violencia política en razón de género**

Registro de quejas, denuncias o procedimientos internos y externos relacionados con violencia política contra las mujeres, desagregados por tipo de violencia (psicológica, simbólica, digital, económica, etc.), ámbito y nivel de responsabilidad.

**\* Obstáculos institucionales y organizacionales**

Identificación de prácticas internas, normas no escritas, cargas desproporcionadas de trabajo, falta de horarios flexibles o ausencia de mecanismos de conciliación que dificulten la participación política de las mujeres.

**\* Acceso a recursos y financiamiento**

Comparación del acceso de mujeres y hombres a recursos económicos, capacitación, difusión, tiempos de exposición mediática y apoyo logístico durante procesos internos y electorales.

**\* Capacitación y formación política con perspectiva de género**

Número de mujeres que participan en programas de formación, liderazgo y capacitación política, así como la incorporación de contenidos de igualdad sustantiva y prevención de la violencia de género en dichas actividades.

**\* Percepción de discriminación y violencia**

Resultados de encuestas internas y diagnósticos cualitativos sobre la percepción de las mujeres militantes respecto a discriminación, exclusión, hostigamiento o violencia dentro del partido.

**\* Interseccionalidad**

Identificación de brechas adicionales que enfrentan mujeres indígenas, jóvenes, con discapacidad, madres cuidadoras o pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a los criterios de análisis interseccional del INMUJERES.



006376

- B) DIAGNOSTICOS PARA IMPLEMENTAR PRESUPUESTOS Y ACCIONES ESPECIFICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO REVISAR Y ANALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS CREADOS PARA ATENDER Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA AL INTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO.

En el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género del partido Movimiento Ciudadano, se establece el procedimiento a seguir por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Justicia / Órgano de Justicia Intrapartidaria competente para brindar la atención de primer contacto a las víctimas de violencia de género.

Dicho procedimiento contempla la orientación clara e inmediata a las víctimas sobre los mecanismos internos con los que cuenta el partido para prevenir, atender y sancionar las conductas constitutivas de violencia de género, así como la posibilidad de dictar medidas cautelares y de protección, garantizando en todo momento los principios de confidencialidad, debida diligencia, perspectiva de género, no revictimización y máxima protección.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Por México en Movimiento”

MTA. NORA HILDA AMAYA LLACA

Coordinadora Estatal

8207 2026 FEB 23 14 34

SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA DE PARTES  
R E C I B I

Santiago de Querétaro a 19 de febrero de 2025  
Asunto: Contestación oficio SE /140/2026

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ  
P R E S E N T E:

Informamos que relativo a las observaciones relativas al oficio SE/140/2026 mencionando lo siguiente: *"incluir el registro estadístico de casos presentados al interior del partido en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género"* que se hicieron al informe anual de mujeres aludir a que al interior de Movimiento Ciudadano, en el informe anal en materia de de violencia política contra las mujeres en razón de género, mencionar que **no contamos con procesos intrapartidarios en materia de violencia política en razón de género, ni en ninguna de sus similitudes** relativo al periodo mencionado en el informe anual presentado por nuestro instituto político.

Sin mas por el momento, quedo atento a sus comentarios y agradezco las atenciones brindadas.

"Por México en Movimiento"

intrapartidarios en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, ni en ninguna de sus similitudes



C. DIEGO MALDONADO AMAYA  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL  
CONSEJO GENERAL DEL IEEQ.

